

**Precios de suscripción**

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses.....	5'50	"
	Seis meses.....	10'50	"
	Un año.....	20'50	"
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses.....	7	"
	Seis meses.....	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos. 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	Pras. Cts.
Por 10 días seguidos.....	.....	0'10
Por 15 id. id.....	.....	0'07
Por 30 id. id.....	.....	0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de Noviembre).

## Gobierno Civil

### Sección de Obras Públicas

#### Servidumbres eléctricas 3990

Don Manuel Ruiz, vecino de Enciso, solicita autorización para montar una línea de transporte de energía eléctrica, desde un molino harinero, sito en el término municipal de Enciso, hasta una fábrica de harinas de su propiedad enclavada en igual término.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, para instalaciones eléctricas.

Las reclamaciones contra las obras que se proyectan, deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto está de manifiesto a las horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno.

Logroño, 27 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,

L. de Irazabal

\*\*

### Nota de publicación

Don Manuel Ruiz Martínez, vecino de la villa de Enciso, solicita autorización para montar una línea de transporte de energía eléctrica desde un molino harinero en término municipal de Enciso, en el que cuenta con la debida autorización para establecer la central eléctrica, hasta la fábrica de harinas del peticionario; acompañando al efecto a su instancia el correspondiente proyecto firmado por el Ingeniero Industrial de Bilbao D. Nicolás Zubizaray; la autorización necesaria para utilizar el molino para central eléctrica; la relación de propietarios a quienes afecta la servidumbre de paso de corriente eléctrica; la autorización de estos para el establecimiento de dichas servidumbres, y por último, el nombramiento de D. Miguel Elizondo, vecino de Logroño, como representante en esta capital del peticionario, para cuantos trámites ocurran en la marcha del expediente incoado en petición de esta concesión.

En el edificio del molino citado existente en la orilla izquierda del río Cidacos, y a 818 metros de distancia de la fábrica de harinas propiedad del peticionario, se proyecta instalar la central eléctrica, aprovechando la fuerza del salto mediante una turbina Francis, que transmitirá su potencia a una dinamo de corriente continua de 20 kilovatios, dando 1.020 revoluciones por minuto, y absorbiendo una potencia de 30,8 caballos de vapor. Se halla dispuesta esta dinamo mediante un divisor de tensión para corriente continua trifilar. La tensión máxima entre los hilos extremos, será de 460 voltios, y entre uno de los hilos extremos y el central ó neutro de 230 voltios. La intensidad de la corriente será de 44 amperios. El local destinado a central eléctrica, será cerrado y ofre-

cerá las condiciones de seguridad y aislamiento necesarias, con la dinamo generadora se instalarán todos los aparatos complementarios debidos, tales como un divisor de tensión, etc., y el cuadro de distribución, que constará de todos los aparatos de medición y seguridad debidos y pararrayos para la salida de la línea.

Los conductores de la línea serán tres de cobre electrolítico; los dos extremos tendrán cincuenta milímetros cuadrados de sección y ocho milímetros de diámetro y el hilo central será de sección de dieciseis milímetros cuadrados y de diámetro de cuatro milímetros y medio; los tres hilos de cobre formarán alineaciones rectas de la mayor longitud posible, yendo distanciados normalmente los apoyos de 30 a 35 metros.

Cada poste de madera de 8 a 9 metros de longitud llevará tres aisladores de porcelana bitrificada del tipo v forma que se detalla en los planos del proyecto, unidos a los postes por soportes de hierro galvanizado, curvos con rosca para madera. Estos soportes se colocarán: el superior a 30 centímetros por debajo del extremo superior del poste, y en la misma generatriz un metro más abajo que el soporte anterior se roscará otro de los soportes, en la generatriz opuesta y a una distancia intermedia se colocará el tercer soporte. Sobre los mismos postes de la línea general va tendida la telefónica, compuesta de dos hilos de hierro galvanizado de 2 milímetros y medio de diámetro.

Cada poste y para los efectos de la construcción de la línea telefónica llevará dos aisladores de campana azufrados, con soportes de hierro galvanizado, curvos y con rosca para madera de 12 milímetros de diámetro. Los soportes de la red telefónica distarán 800 milímetros de los correspondientes inferiores de la línea ge-

neral eléctrica, y distarán 150 milímetros entre sí verticalmente en las generatrices opuestas. Su colocación va detallada en el plano número 3, del proyecto presentado.

La línea cruza en el proyecto presentado dos veces el río Cidacos, la primera vez a 207 metros de la central, y la segunda sobre el mismo puente de unión de la carretera de Garray a la Estación de Calahorra a la orilla opuesta en las proximidades de la fábrica de paños de D. Felipe Martínez. Cruza también, como queda indicado, el puente, el camino que empalma con el de la orilla opuesta, y el camino vecinal que parte del taller de sierra de D. Manuel Cuadrado, según se detalla en el plano número 1 del proyecto. En la proximidad del puente citado cruza también la línea en proyecto con la existente de corriente continua, propiedad de D. Román Sáenz Rubio, y en las proximidades de la casa inmediata a la fábrica, cruza por último con la línea propiedad de los señores sucesores de D. Cándido de la Riva.

Todos estos cruces se harán con postes de madera de la suficiente altura para que llevando los hilos una protección formada de hilos de hierro galvanizado de 2'50 milímetros de diámetro colocados a una distancia de medio metro por debajo del hilo inferior y apoyados a su vez en dos arcos de hierro de ángulo fijados en los postes laterales, la parte inferior de dicha protección queda seis metros por encima de las rasantas del puente y los caminos.

Además, en los cruces del río Cidacos, irán los postes cimentados y apuntalados debidamente.

Los cruces con otras líneas se efectuarán colocando siempre por encima la que se pide, protegiéndolos además en la misma forma antes indicada y cuidando que la distancia entre los dos hilos más próximos de las líneas distintas

nunca sea menor de un metro, para evitar todo peligro de corrientes de inducción.

No se pide imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las propiedades de particulares, que se atraviesan con el trazado de esta línea en proyecto, porque todos los interesados, han autorizado al peticionario con su firma para el tendido de dicha línea.

El total del presupuesto presentado asciende á 13.376 pesetas, y el importe total de las obras en la parte que afectan á terrenos de dominio público, alcanza á 516'28 pesetas, tenidos en cuenta todos los cruces señalados y que requieren para su realización la concesión correspondiente.

Logroño, 26 de Noviembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

## Comisión Provincial

2388

Esta Corporación, en sesión celebrada el día de hoy y de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción aprobada por Real orden de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de obras y servicios provinciales y municipales, acordó sacar á remate por medio de subasta pública y como consecuencia de no haber tenido efecto la primera por falta de licitadores, el suministro de 9.500 kilogramos de jabón con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año próximo de 1914.

El precio de cada kilogramo será de 0'85 pesetas.

Para hacer proposiciones, será preciso consignar la cantidad de 403'75 pesetas en concepto de depósito provisional, el cual deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda provincial ó certificaciones de crédito contra la Corporación, constituyéndolo en la Caja de fondos provinciales, así como también en signos ó valores de crédito del Estado.

La subasta tendrá lugar el día 30 de Diciembre y hora de las doce en el Salón de la Diputación destinado al efecto.

No se admitirán posturas que excedan del precio ó tipo asignado ni fracción inferior á un céntimo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Sección de Contaduría, así como las muestras de dicho artículo.

El Tribunal lo compondrá el Sr. Gobernador civil ó el Sr. Diputado en quien delegue, con asis-

tencia de otro Sr. Diputado designado por la Corporación y del Secretario de la misma.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, impuesto de derechos reales exigidos por la Ley, contribución industrial y todos los demás establecidos y que se establezcan en lo sucesivo aplicables á estos contratos.

El suministro de dicho artículo dará principio el día 1.º de Enero de 1914 y terminará el 31 de Diciembre del mismo año.

Sin embargo, este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la mencionada Instrucción, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41 de la misma, para obtener la excepción reglamentaria.

A los efectos del artículo 15 de la repetida Instrucción, ha sido designado como Letrado D. Francisco Loma, vecino de esta ciudad.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y con arreglo al modelo de proposición que á continuación se inserta:

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones para la contrata del suministro de....., á los Establecimientos provinciales, durante el año de 1914, que acepto, me comprometo á tomar á mi cargo dicho servicio al precio de ..... pesetas..... céntimos.

*Fecha y firma.*

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo y en particular para cuantos deseen tomar parte en el remate.

Logroño, 26 de Noviembre de 1913.—El Vicepresidente, Roberto Enciso.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día de hoy y de conformidad con lo prevenido en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de obras y servicios provinciales y municipales, acordó sacar á remate por medio de subasta pública, y como consecuencia de no haber tenido efecto la primera por falta de licitadores, el suministro de 1.300 sacos de harina de 100 kilogramos cada uno, para la panadería instalada en el Asilo provincial, durante el año próximo de 1914.

El precio de cada saco será de 38'25 pesetas.

Para hacer proposiciones será preciso consignar la cantidad de 2.486'25 pesetas en conceptos de

depósito provisional, el que deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda provincial ó certificaciones de crédito contra la Corporación, constituyéndolo en la Caja de fondos provinciales, así como también en signos ó valores de crédito del Estado.

La subasta tendrá lugar el día 30 de Diciembre y hora de las doce en el Salón de la Diputación destinado al efecto.

No se admitirán posturas que excedan del precio ó tipo asignado á cada unidad ni fracción inferior á un céntimo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Sección de Contaduría.

El Tribunal lo compondrá el Sr. Gobernador civil ó el Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Corporación y de un Notario público.

Los pliegos de proposición podrán presentarse desde el día siguiente en que se halle publicado el anuncio, hasta el día anterior al que haya de celebrarse la licitación y durante las horas de once á trece, excluyéndose los días feriados.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional.

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrán lacerar, precintar y cuantas medidas de seguridad estimen necesarias á su derecho. En todos y cada uno de los sobres que encierre su proposición, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de.... (y á continuación el objeto de la misma).

De la entrega y recepción de los mismos se extenderá necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá el carácter de certificación. El presentador en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente, que con arreglo á la Ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo ó certificación.

Si el presentador no facilitare el mencionado timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, impuesto de derechos reales exigidos por la Ley, contribución industrial y todos los demás establecidos y que se establezcan en lo sucesivo aplicables á estos contratos.

El suministro de dicho artículo

dará principio el día 1.º de Enero de 1914 y terminará el 31 de Diciembre del mismo año; sin embargo, este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas, dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la mencionada Instrucción, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41 de la misma, para obtener la excepción reglamentaria.

Las proposiciones para optar á las subastas se ajustarán con arreglo al modelo de proposición que á continuación se expresa:

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones formuladas para la contrata del suministro de....., á los Establecimientos provinciales de Beneficencia para el año 1914, que acepto, me comprometo á tomar á mi cargo dicho servicio al precio de..... pesetas....., céntimos (en letra).

*Fecha y firma*

A los efectos del artículo 15 de repetida Instrucción, ha sido designado como Letrado D. Francisco Loma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo y en particular para cuantos deseen tomar parte en el remate.

Logroño, 26 de Noviembre de 1913.—El Vicepresidente, Roberto Enciso.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

## Registro de la Propiedad

DE

Santo Domingo de la Calzada

*Aviso á los terratenientes*

2387

El 22 de Abril de 1914 termina el plazo concedido á los propietarios de fincas para solicitar traslación de los asientos de dominio (pleno ó menos pleno, útil ó directo), verificados tales asientos antes del 1.º de Enero de 1863; debiendo acomodar dicha solicitud á los preceptos de la Real orden de 25 de Febrero de 1911.

Ténganse por bien advertidos de que al transcurrir el expresado 22 de Abril *caducarán de derecho* los referidos asientos cuya traslación no haya sido solicitada, y no podrá ya verificarse traslación alguna, ni se hará mención de los derechos que amparan en las inscripciones sucesivas, ni se comprenderán como subsistentes en las calificaciones que se expidan, por mandarlo así el artículo 402 de la ley Hipotecaria.

En Santo Domingo de la Calzada, á 25 de Noviembre de 1913.—El Registrador, José Mena y García.

Valor de las pérdidas

CLASIFICACIÓN		Montos de 1.000 pesetas
LUGARES		
Casas particulares.		2
OBJETOS QUEMADOS		
Chimeneas.		2
CAUSAS		
Por accidente.		2

XII

Policia.

SERVICIOS DE POLICIA

DELITOS	NÚMERO DE				COMETIDOS EN DIAS DE					
	Delitos consumados	Estructuras y tentativas	AUTORES Varones	Hembras	TRABAJO Día	Noche	LIBERTAD Día	Noche	Vacaciones de fiesta Día	Noche
CONTRA LAS PERSONAS										
Lesiones.	6	"	5	1	5	"	1	"	"	"
Otros delitos.	7	"	6	"	5	2	"	"	"	"
CONTRA LA PROPIEDAD										
Robo.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Hurto.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Estafas y otros engaños.	"	"	1	"	1	"	"	"	"	"
Otros delitos.	2	"	2	"	2	"	"	"	"	"
CONTRA LA HONESTIDAD										
Estupro y corrupción de menores.	1	"	"	1	1	"	"	"	"	"
Escándalo público.	7	"	10	5	3	2	1	1	"	"
CONTRA EL ORDEN PÚBLICO										
Atentados, resistencia y desobediencia.	"	1	1	"	"	"	"	1	"	"

XIII

Movimiento carcelario (Varones)

	En 30 Septiembre		Altas.		Suces.		Bajas.		En 31 de Octubre	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Número de reclusos fijos.	47	7	1	2	48	9	4	1	44	8
Número de reclusos de tránsito rematados.	38	7	23	61	38	38	1	1	23	8
Ident. á disposición de las Autoridades.	92	26	118	43	75	23	1	1	1	1
TOTAL.	85	14	141	104	86	47	5	2	67	16

IX

Accidentes en general

NÚMERO DE HECHOS: 51

	VICTIMAS				TOTAL GENERAL				
	Var.	Hom.	Total.	Var.	Hom.	Total.	Var.	Hom.	Total.
EDADES									
Hasta 5 años.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
De 6 á 10 años.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
De 11 á 15 id.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
De 16 á 20 id.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
De 21 á 25 id.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
De 26 á 30 id.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
De 31 á 35 id.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
De 36 á 40 id.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
De 41 á 50 id.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
De 51 á 55 id.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
De 56 á 60 id.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
De 61 en adelante.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Sin clasificar.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
ESTADO CIVIL									
Solteros.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Casados.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Vuidos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
No consta.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
LUGARES									
Establecimientos públicos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Fábricas.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Talleres.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Estación ferroviaria.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Vía férrea.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Obras en construcción.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Casas particulares.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Despoblado.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Ríos y arroyos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
En la vía pública.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
No consta.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
PROFESIONES									
Albañiles.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Carpinteros.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Mineros.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Canteros.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Ferrovianos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Electricistas.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Cocheros.	"	"	"	"	"	"	"	"	"

	VÍCTIMAS						TOTAL GENERAL	
	MUERTOS			LESIONADOS			Var.	Hem. Total
	Var.	Hem.	TOTAL	Var.	Hem.	TOTAL		
Marinos.	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros conductores.	»	»	»	»	»	»	»	»
Propietarios.	»	»	»	»	»	»	»	»
Comerciantes.	»	»	»	»	»	»	»	»
Industriales.	»	»	»	3	2	5	»	»
Profesiones liberales.	»	»	»	10	»	10	»	19
Otras profesiones.	»	»	»	10	9	19	»	19
Sin profesión.	»	»	»	5	3	8	»	8
No consta.	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>CAUSAS</b>								
Caída de vehículo ó caballo.	»	»	»	1	»	1	»	1
Idem de andamios.	»	»	»	4	»	4	»	4
Por el tren.	»	»	»	1	»	1	»	1
Por el tranvía.	»	»	»	»	»	»	»	»
Por arma de fuego.	»	»	»	»	»	»	»	»
Máquinas.	»	»	»	2	»	2	»	2
Animales.	»	»	»	»	»	»	»	»
Asfixia.	»	»	»	29	14	43	»	»
Otras causas.	»	»	»	»	»	»	»	»
No consta.	»	»	»	»	»	»	»	»

X

**Accidentes del trabajo.**

ANTECEDENTES Y CLASIFICACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	Varones	Hembras
Por su sexo.	4	»
<b>Por su estado civil</b>		
Solteros.	2	»
Casados.	2	»
<b>Por su naturaleza</b>		
De la provincia en que ocurrió el accidente.	3	»
Del pueblo en que ocurrió el accidente.	1	»
De otro pueblo de la provincia donde ocurrió el accidente.	2	»
De otras provincias.	1	»
<b>Por su edad</b>		
De 16 á 18 años.	2	»
De 18 á 40 íd.	2	»
<b>Por el salario ó computación á metálico que tuvieron</b>		
De 1'50 á 2 pesetas.	1	»
De 2 á 2'50 íd.	2	»
De 3 á 3'50 íd.	1	»

ANTECEDENTES Y CLASIFICACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	Varones	Hembras
<b>Por las horas de jornada</b>		
Diez horas.	4	»
<b>Industria á que el trabajo del obrero pertenece</b>		
Trabajo del hierro y demás metales.	3	»
Idem de transportes.	1	»
<b>ACCIDENTES Y SUS CONSECUENCIAS</b>		
<b>Por la hora en que ocurrieron</b>		
De día.	4	»
De noche.	»	»
En las horas ordinarias ó habituales.	4	»
En horas extraordinarias.	»	»
<b>Causa productora</b>		
Carga y descarga.	1	»
Desprendimientos de tierras.	1	»
Caída del obrero.	2	»
<b>Calificación y lugar de las lesiones</b>		
Cabeza.	»	»
Tronco.	3	»
Miembros superiores.	»	»
Idem inferiores.	1	»
Lugar desconocido.	»	»
Generales.	»	»
<b>Calificación de la inutilidad</b>		
Temporal.	4	»
<b>Indemnizaciones concedidas</b>		

No consta, por hallarse los lesionados en período de curación.

XI

**Incendios.**

NÚMERO DE	VALOR DE LAS PÉRDIDAS DE		Cantidades aseguradas
	Incendios	Perjudicados	
2	2	50 pesetas	»
		Inapreciable	»

# Administración de Contribuciones de la provincia de Logroño

Año de 1913.

Negociado de Minas.

RELACIÓN de los concesionarios de minas de esta provincia que se hallan en descubierto por el concepto de canon por superficie y á quienes les fué dirigido con fecha 19 del actual por esta oficina, un oficio haciéndoles saber la obligación en que se hallan de ingresar el importe del canon en el mes de Diciembre próximo, con la advertencia de que llegado el día 31 de dicho mes sin haberlo verificado, se les declararán caducadas sus concesiones por ministerio de la ley de 29 de Diciembre de 1910, haciéndoseles de nuevo la misma notificación por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en virtud de lo que manifiesta el Sr. Alcalde de Canales de la Sierra, en comunicación fecha 24 del mes actual, recibida hoy, donde figuraban con su residencia, haciendo presente en la misma que no puede dar cumplimiento á los oficios citados en atención á que D. Marcelino Blanco ha fallecido y D. Andrés Montalvo se halla ausente de dicho pueblo, cuyo pormenor de sus minas es el siguiente:

NÚMERO de la hoja carpeta	NOMBRES DE LAS MINAS	TÉRMINO DONDE RADICAN	CLASE DEL MINERAL	NOMBRES DE LOS DUEÑOS	VECINDAD	SUPERFICIE		CANON ANUAL Pesetas Cént.
						Hectáreas	Metros cúbicos	
368	La Inesperada	Canales de la Sierra	Hierro	Don Marcelino Blanco	Canales	6	»	36 »
369	La Cooperativa	Idem	Idem	Id.	Id.	9	»	54 »
430	Juliana	Viniegra de Abajo	Idem	Don Andrés Montalvo	Id.	16	»	96 »

Cuya relación se publica en el referido periódico oficial para conocimiento de los citados dueños ó individuos de sus familias, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Septiembre de 1912 é instrucción 8.<sup>a</sup> de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 24 del expresado mes y año.

Logroño, 26 de Noviembre de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Fernando G.<sup>a</sup> Flores.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Delegado de Hacienda L. Rivas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Reglamento de Policía de Espectáculos de 2 de Agosto de 1886, así como las demás disposiciones que vienen rigiendo la construcción y apertura de edificios de nueva planta destinados á espectáculos públicos, no resultan, por la evolución del tiempo, actualmente adecuados en todas sus partes á las diversas materias que regulan.

Por lo que teniendo en cuenta la necesidad de armonizar unas y otras en beneficio del servicio y para mayores garantías de la seguridad del público, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el adjunto Reglamento de Policía de Espectáculos y de construcción y reparación de los edificios destinados á los mismos.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1913.

ALBA.

Excmo Sr. Director general de Seguridad.

**Sección Judicial**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

2384

Florez Suárez, Gumersindo; casado, minero, de 41 años, domiciliado últimamente en Soto del Barco, procesado por sustracción, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Nájera.

Nájera, 24 de Noviembre de 1913.—Cayetano Rodríguez de los Ríos.

**Anuncios Oficiales**

**SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

2396

Ha sido aprobado por la Junta municipal el arriendo de los derechos de consumos, con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda, durante los años de 1914, 1915 y 1916, y acordado que se anuncie la subasta, como lo ve-

rífico por este edicto, convocando licitadores para el remate, que habrá de tener lugar en esta Casa Consistorial, ante la Comisión designada por el Ayuntamiento, el día 17 de Diciembre próximo venidero, de 11 á 12.

La subasta se verificará por pujas á la llana, que no bajen de 100 pesetas, sobre las especies autorizadas, con los derechos y recargos, también autorizados, para las mismas, y cuya tarifa está unida al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La garantía necesaria para hacer posturas, es la de 3.700 pesetas, importe del 5 por 100 del total del remate que es 74.000 pesetas, con derechos y recargos de todas las especies, puesto que estas se rematan en conjunto, y cuya garantía se depositará en la Caja municipal ó ante la Comisión del remate.

La fianza definitiva será la de 18.5000 pesetas, ó sea la cuarta parte del total importe, en metálico ó en títulos de la Deuda española, depositados en la Caja municipal ó en una Sucursal del Banco de España.

Santo Domingo de la Calzada,

27 de Noviembre de 1913.—El Alcalde Presidente, Fermín San Martín.

**ABALOS**

2394

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, de esta villa, para el año 1914, quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para que puedan examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Abalos, 25 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Juan Garrido.

**HERCE**

2399

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y urbana, formados para el próximo año de 1914, quedan los mismos de ma-

nifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación, finido el cual no podrá ser admitida ninguna.

Herce, 27 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Julián Martínez.

**VENTOSA**

2398

Terminado el reparto de consumos para el año próximo de 1914, queda expuesto al público por ocho días, para que sea examinado por los vecinos á los efectos oportunos.

Ventosa, 25 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Angel Castaños.

Logroño.—Imp. Provincial.

**REGLAMENTO**

DE

**POLICIA DE ESPECTACULOS,**

DE

**CONSTRUCCION, REFORMA Y CONDICIONES**

DE LOS

LOCALES DESTINADOS A LOS MISMOS.

**REGLAMENTO**

DE

**POLICIA DE ESPECTACULOS,**

de construcción, reforma y condiciones de los locales destinados á los mismos.

**PRIMERA PARTE**

**Policia de espectaculos**

**CAPITULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.º No se abrirá al público ningún local destinado á espectáculos, sin que la Empresa haya obtenido previamente la correspondiente autorización del Director general de Seguridad en Madrid, del Gobernador civil en las capitales de provincia y del Alcalde en las demás poblaciones.

Cuando se trate de espectáculos públicos al aire libre fuera de Madrid y demás capitales de provincia, y cuando aquéllos puedan comprometer el orden público, los Alcaldes deberán solicitar con la oportuna anticipación el permiso del Director general de Seguridad en la provincia de Madrid, y del Gobernador civil en las demás, cuyas Autoridades podrán conceder ó negar el permiso y presidir los espectáculos citados, si lo juzgan conveniente.

Art. 2.º A la apertura de teatros y demás edificios destinados á recreos públicos, deberá preceder un reconocimiento técnico, tanto por lo que se refiere á las condiciones



LOGROÑO

IMPRESA PROVINCIAL

1913